

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE VALES DESCUENTO DE PALMAACTIVA PRIMER SEMESTRE DE 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

1.INTRODUCCIÓN

La incorporación del vale descuento como instrumento para contribuir a activar la economía local y fomentar el tráfico comercial para con los establecimientos comerciales en pequeño formato y otras actividades económicas es una práctica que se ha extendido a diferentes ámbitos de la Administración y ha demostrado ser útil y gozar de una gran aceptación entre la ciudadanía y las diferentes actividades económicas que han participado tal y como indican los porcentajes de uso y canje de estos vales en diferentes ediciones.

La Junta de Gobierno, en sesión del 7 de septiembre de 2022, aprobó las Bases y la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante vales descuento de PalmaActiva segundo semestre de 2022, en régimen de concurrencia no competitiva como acción para fomentar la economía, revitalizar el tejido productivo y dinamizar la actividad económica de los pequeños comercios y empresas del municipio Palma; incluyendo también actividades económicas de servicios que pertenecen a epígrafes que abarcan los servicios de sanidad, salud, deporte, imagen personal y otros de consumo habitual en las economías domésticas; con un gasto máximo de 1.923.280,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.4700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2022; poniendo a disposición de la ciudadanía 96.164 vales por importe nominal de 20 euros cada vale y canjeables en compras de 35 euros o superiores. El porcentaje de vales usados o canjeados fue del 99,31%, contando con la participación de 294 establecimientos.

E BOIB número 55, de 26 de abril de 2022, publicó las Bases que regulan el otorgamiento de subvenciones vale descuento de PalmaActiva en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Palma para el año 2022, aprobada por el Consejo Rector de PalmaActiva en la sesión del 8 de abril de 2022, con un presupuesto máximo de 1.200.000 euros para ejecutar en dos convocatorias independientes, de 600.000 euros cada una y las obligaciones presupuestarias derivadas de la concesión de esta convocatoria corría a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43330.47000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2022. El porcentaje de canje alcanzado fue del 94%, con la participación de 198 establecimientos.

Como experiencia inicial en esta metodología de los vales, en 2021, el Ayuntamiento de Palma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de septiembre de 2021, aprobó la primera convocatoria para la concesión de subvenciones para reactivar la recuperación de la actividad económica comercial y del sector servicios, mediante la dinamización y el fomento, incentivando el flujo de ventas y favoreciendo la compra de proximidad y al comercio local, actividad que se llevó a cabo como medida de apoyo para compensar las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria por la COVID 19 y las restricciones a movilidad y actividades económicas que se impusieron, y que se llevó a cabo durante el mes de noviembre con la emisión de 25.000 vales de descuento por importe total de 500.000 euros. La campaña resultó un éxito, con un canje de los vales de casi el 100% de los vales.

El marco económico en el que tendrá lugar esta edición de vales descuento 2023 cuenta con muchas similitudes a las descritas en la convocatoria anterior en el sentido de compartir la prolongación de algunas de las variables descritas, entre las que podemos citar las expectativas de una recuperación económica fundamentada en la industria turística, por otro lado, y el sufrimiento de los primeros

efectos derivados del conflicto bélico sobre el incremento del IPC en la cesta de la compra y de los precios de la energía, para por otro lado.

El marco económico que se describe y que se prevé para los próximos meses, vislumbra aspectos positivos con otros repercuten de forma directa y gravedad sobre la ciudadanía.

Así, mientras que los datos de la comunidad autónoma apuntan un incremento de la economía en torno al 11% para el conjunto de la comunidad autónoma (según datos de coyuntura económica), con un incremento del PIB del 18,4% interanual en el segundo semestre de este año; una previsión de crecimiento de la economía de la comunidad en un 3,9%; un aumentado las cifras de afiliación a la Seguridad Social en casi un 9% en relación con el año anterior (en el caso concreto de Palma, la hostelería fue el sector económico que más redujo el paro respecto del año pasado con un 39,9 %, seguida de la construcción y del comercio), por la otra vertiente hay que prestar atención a que el Índice de Precios al Consumo se mantiene en torno al 7,3 %; que según el Instituto Nacional de Estadística se ha producido un incremento en los alimentos (un punto en relación con el pasado mes, octubre) lo que nos sitúa en la cifra más alta desde el comienzo de la serie, por enero de 1994.

De forma específica, las mayores subidas en tasa interanual tuvieron lugar sobre los aceites comestibles (un 58,9 %), seguido del azúcar (un 42,8 %), las harinas (un 37,8 %), y de forma muy cercana (un 30%) la mantequilla, las salsas y los condimentos y los productos de papel.

Por otra parte, la bajada de la electricidad está motivada por las variaciones de impuestos del Gobierno Central, mientras que ha seguido subiendo el precio de la gasolina (un 1,1%) y el del gasóleo (un 24,3%).

Todo esto, en conjunto, hace que nos movemos en un contexto de incremento importante de los precios de la energía y de los productos alimenticios – así se venía produciendo desde meses atrás – y que se atribuye, en buena parte, al mantenimiento de la confrontación bélica.

El incremento del coste de la cesta de la compra y la subida del tipo de interés son los resultados tangibles de esta situación y con los que debe luchar la ciudadanía. De hecho, el Banco Central Europeo viene aplicando políticas restrictivas como subir el tipo de interés en 75 puntos básicos, convirtiéndose en el tercer incremento desde el mes de julio y que tiene como objetivo hacer frente a la inflación disparada y, por tanto , esto provocará un efecto inmediato en el bolsillo de los ciudadanos como es el encarecimiento de los préstamos y especialmente de las hipotecas variables ligadas al euribor con previsión de que siga aumentando y por tanto incrementando el esfuerzo del ciudadano por frente sus mensualidades, y todo esto en un contexto propio de insularidad.

Visto estos antecedentes, desde la Dirección General Comercio se estima adecuado editar una nueva edición de vales descuento después de las fechas de Navidad 2022 y Reyes y después de las fechas habituales de rebajas en el pequeño comercio para dar continuidad a la promoción de este formato comercial y otras actividades económicas que abastecen de productos y servicios a las economías domésticas, con el fin de evitar la disminución de las ventas, mantener el incentivo de la compra en esta tipología de comercio y de servicios.

Para esta edición, el volumen de subvención es de 10 euros en compras mínimas de 16 euros. Este volumen de subvención es inferior al 80% del precio de venta del producto – IVA excluido.

En comparación con otras ediciones, se mantienen actividades económicas de servicios y comercio de la campaña anterior. Estas actividades económicas que se mantienen son epígrafes que abarcan los

servicios de sanidad, salud, deporte, imagen personal y otros de consumo habitual en las economías domésticas, cuya incorporación fue por petición de la ciudadanía y del propio tejido comercial y empresarial.

El número de vales que puede disponer cada persona es de 9 vales, estos vales pueden acumularse hasta un máximo de 3 vales por persona y por compra en un mismo establecimiento adherido, de tal forma que se tendrá que distribuir el resto de vales entre otras compras en otros establecimientos (como mínimo a dos más).

El presupuesto que se destina para la edición del primer semestre de 2023 es de 1.000.000€ y el número de vales resultante es de 100.000 vales.

Como en las ediciones más recientes, se opta por mantener el reparto lineal de los vales y establecer tres períodos de repartos y porcentajes de uso o consumo por los comercios de los vales.

El Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que se les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local-art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar sus efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en su artículo 32 - en la redacción dada por el Decreto ley 1/2021, de 25 de enero, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el citado Decreto Ley como manifestación del ejercicio de su propia competencia.

Esta convocatoria 2023 viene financiada íntegramente por presupuesto municipal. Se realiza en ejercicio de una competencia propia de la entidad local.

El Plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva para el año 2023 -aprobado por el Consejo Rector del organismo en sesión de 14 de noviembre de 2022- aprueba inicialmente el programa de subvenciones 4.3 AYUDAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS, recogía la nueva convocatoria de vales 2023 con un presupuesto de 1.200.000,00 euros.

Así, el presupuesto que se destina a la actuación para la emisión de vales es de 1.000.000 euros, que se fraccionarán en 100.000 vales por importe nominal cada uno de 10,00 euros.

El porcentaje máximo de financiación, no supera el 80% del coste total de la actuación subvencionada, entienden por ésta, el precio de venta al público -PVP- de cada bien y servicio.

La subvención otorgada es una subvención a precio, con el tratamiento previsto en el artículo 78.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, TRLIVA no tiene la consideración de gestión de servicio público o fomento de cultura. Los usuarios consumidores serán los obligados a satisfacer la parte del importe no subvencionado. El tratamiento contable por parte de los comercios adheridos de los

importes que reciban en subvención es el previsto para las subvenciones de explotación en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears BOIB y en la Base Nacional de Datos (BDNS).

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones que deben regir la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, como medida de fomento de la economía, consistente en poner a disposición de los comercios adheridos una serie de vales descuento que pueden aplicar en la venta finalistas que realicen a sus usuarios consumidores en los productos y servicios que los adquieran.

Los vales descuento tienen un valor nominal de 10 euros cada vale y se pueden canjear en compras efectuadas de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos por importe de 16 euros -IVA incluido-, o superiores. Se pueden canjear un máximo de 3 vales por comercio y persona con un total de 9 vales por persona durante toda la campaña.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto para el año 2023, en concordancia con la Ley general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley de subvenciones Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023; las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda ser de aplicación.

Asimismo, estas Bases están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

4. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas de otras entidades o administraciones que tengan la misma finalidad, pero no son compatibles en la aplicación en un/a misma venta y por una misma persona usuario/a -consumidor/a.

Un comercio puede estar registrado o dado de alta en campañas de vales descuento o similares de varias administraciones, pero no puede aplicarse en la venta de un bien o servicio concreto vales de diferentes campañas. No puede sumar o agregar vales de distintas entidades para la misma venta y bien o servicio.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas o subvenciones aplicadas a cada venta de cada artículo o producto no puede superar el 80% del precio de venta de los productos subvencionados, IVA excluido, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el IVA es subvencionable.

A estos efectos, conforme al art 14.1.d de la Ley General de Subvenciones, el comercio adherido, cuando en la venta de un artículo o productos concreto, además de aplicar el importe del vale, aplica otra subvención finalista a precio, debe comunicarlo a PalmaActiva, indicando las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que aplica y el importe recibido.

5. BENEFICIARIOS

Establecimientos adheridos: son beneficiarios directos y principales de estas ayudas los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. En adelante *“establecimientos comerciales”* o *“comercios”*.

Usuarios consumidores: son beneficiarios indirectos las personas físicas mayores de 16 años, con documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero que adquieren un producto (bien o servicio) de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. En adelante *“usuarios consumidores”* o *“consumidores”*.

5.1. Requisitos generales de los establecimientos comerciales

Pueden adherirse a la campaña las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, lleven a cabo actividad de venta al por menor - comercio minorista, con las especialidades y condiciones que se indican seguidamente:

a) Que en el momento de realizar la solicitud se incluya en alguno de estos supuestos: Microempresa, entendiendo como tal la que ocupe a 10 o menos de 10 trabajadores; Pequeña Empresa, entendiendo como tal la que ocupe a 25 o menos trabajadores; Autónomo, debe estar de alta de autónomo. Por el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores y trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de fijos discontinuos y trabajadores con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Se excluyen las franquicias y establecimientos comerciales ubicados en Centros Comerciales.

b) Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad mercantil, empresarial o profesional se encuentre en el término municipal de Palma.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Palma y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deben designar a una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS), la agrupación o

comunidad de bienes no puede disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que se refieren los artículos 39 y 65 de la LGS .

f) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 12 de esta convocatoria.

Sólo se puede realizar una sola alta dentro de la campaña por establecimiento comercial. No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el propio establecimiento comercial. En caso de presentación de una nueva solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

g) No haberse calificado como culpable a alguna las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Los establecimientos comerciales, como beneficiarios de la subvención, están obligados a incorporar esta subvención en la explotación (subvención corriente) de su cuenta de resultados.

i) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio , de igualdad de mujeres y hombres.

5.2. No se pueden adherir a la campaña:

Las personas autónomas colaboradoras que estén integradas dentro de alguna entidad con personalidad jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica admitida como establecimiento comercial dentro de la campaña, de forma separada e independientemente de la misma. Se consideran “personas autónomas” aquellas que, sin ser titulares ni ejercer una actividad comercial, colaboran en dicha actividad y/o participan en la dirección social, económica y/o mercantil de la entidad, aunque sea de forma ocasional o habitual, de forma directa o mediante persona interpuesta.

- a) Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquier administración públicas.
- b) Las empresas instrumentales públicas.

5.3. Requisitos generales de los "usuarios consumidores"

Los usuarios consumidores con derecho a beneficiarse de los vales descuento son las personas físicas mayores de 16 años, con documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero y que adquieren un producto o servicio en uno de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

Los usuarios consumidores de los vales deben encontrarse físicamente en el comercio en el momento de la compra. No se pueden realizar ventas online ni ventas previas al inicio de la campaña ni utilizar documentos de identidad en nombre de otras personas que no se encuentren físicamente en el momento de la compra en el establecimiento adherido a la campaña de vales.

6. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos, de acuerdo con estas Bases y de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), las siguientes:

- a) Estar de alta censal en el epígrafe de actividad económica presentada y mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el día 1 de julio de 2023.
- b) Aplicar el vale a los artículos o servicios propios del epígrafe económico para el que ha sido admitido en la campaña.
- c) Emitir factura de la compraventa con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Para que una factura sea válida debe incluir:
- Número de factura o ticket y fecha correlativa.
 - Identificación completa del emisor: nombre del comercio, NIF o CIF, domicilio fiscal.
 - Descripción del concepto.
 - Base imponible.
 - Tipo de IVA aplicado.
 - Cantidad que debe pagar el cliente en total.
 - Número de “VALS PALMA ACTIVA” que se descuentan al cliente
- d) Llevar a cabo las tareas de emisión de vales y de comprobación de cumplimiento de las condiciones de los consumidores para poder ser usuarios de esta campaña, entre las que se incluyen de forma indicativa y no exhaustiva las siguientes: Custodiar amb diligència la seva clau d'accés d'usuari i no facilitar-la a altres persones, amb la finalitat d'evitar que puguin ser utilitzades indegudament.
- i) Disponer de los medios electrónicos indicados al final de este punto.
- ii) Verificar la identificación de los usuarios consumidores y su edad, requiriéndoles que le exhiban el DNI o número de identificación de extranjero.
- iii) Comprobar la correcta aplicación del vale al usuario consumidor dentro de la aplicación web y la adquisición del artículo o producto.
- iv) Incorporar la factura simplificada de la compra en la aplicación web en el momento de la compraventa.
- e) **No** llevar a cabo en ningún caso las siguientes prácticas:
- i) Devolver a los usuarios consumidores dinero en metálico. En caso de devolución del artículo, la tienda debe realizar un documento tipo “vale” para gastar en el mismo comercio con la cuantía del total del producto sin tener en cuenta el importe descontado de los vales.
- ii) Hacer reserva o retención de vales a los usuarios consumidores, previamente a la realización por éstos a la adquisición del artículo o producto.
- iii) Realizar ventas previas al inicio de la campaña de vales o previas a las siguientes tandas cuando el comercio no tenga vales disponibles.
- iv) Realizar ventas fuera de los horarios comerciales
- v) Aplicar más de 3 vales por una venta o vales de más de un usuario consumidor.
- vi) Aplicar vales a personas que no se encuentren físicamente en la tienda o utilizar un documento de identidad que no sea el propio del usuario consumidor
- vii) Fraccionar importes de venta llevados a cabo a un único consumidor o usuario en dos o más facturas simplificadas separadas con el fin de aplicar más de 3 vales y atribuirlos a dos o más personas consumidoras.

- viii) Negar la aplicación de los vales descuento a productos que se encuentren en los establecimientos comerciales.
- ix) No subir el registro de vales inmediatamente a la plataforma.
- f) Hacer publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los materiales publicitarios correspondientes en lugar visible.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por PalmaActiva, o cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como autonómicos, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- h) Comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos que concurran en la adquisición de un artículo o servicio. Esta comunicación debe efectuarse por parte del comercio tan pronto como se tenga conocimiento de esta concurrencia de subvenciones.
- i) Renovar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que caduquen durante la vigencia de la campaña.
- j) Llevar los libros contables, registros diligenciados y otros documentos con arreglo a la normativa contable y fiscal que les sea de aplicación y debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- k) Conservar durante al menos un período tres años los documentos justificativos de la compra venta efectuada y en la que se han aplicado los fondos recibidos por los vales canjeados, incluidos los documentos electrónicos y estará a disposición de PalmaActiva y también de la Intervención General del Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.
- l) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- m) Disponer de los siguientes medios electrónicos:
 - Conexión a Internet
 - PC, tableta o teléfono móvil que permita la conexión a Internet y gestión online del vals.
 - Cámara fotográfica, independiente o incorporada dentro del teléfono móvil o PC, que permitan tomar imagen de la factura simplificada o factura de la venta y su incorporación a Plataforma web mediante la cual se gestiona la campaña.

7. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria son a fondo perdido, de carácter voluntario, excepcional y revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores o posteriores y no pueden alegarse como precedente.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.000.000,00 euros, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.4720000.

Esta cuantía podrá incrementarse como consecuencia de las modificaciones de crédito tramitadas por parte del Ayuntamiento y/o PalmaActiva motivado por el remanente de la campaña anterior y el análisis de la ejecución global del presupuesto de 2023.

Si previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se incrementara el crédito asignado a la presente convocatoria, se procederá al correspondiente incremento del número de vales, por igual importe de 10 euros de cada vale.

9. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se deben emitir un total de 100.000 vales descuento con un valor nominal de 10,00€ por vale.

Las actividades comerciales subvencionables son la venta minorista al por menor realizadas por establecimientos adheridos -de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos- y con alta fiscal en alguna de las siguientes actividades económicas:

De la sección primera:

Grupo 641 – Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos;

Grupo 642 – Comercio al por menor de derivados de carnes, aves, conejos y caza (todos los epígrafes);

Grupo 643 – Comercio al por menor de derivados de pesca y caracoles (todos los epígrafes);

Grupo 644 – Comercio al por menor de pan, pasteles, confituras y productos lácteos (todos los epígrafes); Grupo 645 - Comercio al por menor de vinos y bebidas;

Grupo 647 – Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (todos los epígrafes, excepto el 647.5);

Grupo 651 – Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero (todos los epígrafes);

Grupo 652 – Comercio al por menor de medicamentos, productos farmacéuticos y herbolarios (todos los epígrafes, excepto el 652.1);

Grupo 653 – Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (todos los epígrafes);

Grupo 654 – Comercio al por menor de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios, repuestos (epígrafe 654.2);

Grupo 656 – Comercio al por menor de bienes usados;

Grupo 657 – Comercio al por menor de instrumentos musicales y accesorios;

Grupo 659 – Otro comercio al por menor (todos los epígrafes);

Grupo 662 – Comercio mixto o integrado al por menor (todos los epígrafes);

Grupo 676 – Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías;

Grupo 691 – Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo (todos los epígrafes);

Grupo 751 – Actividades anexas al transporte terrestre (epígrafe 751.5);

Grupo 942 – Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar (todos los epígrafes);

Grupo 943 – Consultas y clínicas de estomatología y odontología;

Grupo 945 – Consultas y clínicas veterinarias;

Grupo 967 – Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte (todos los epígrafes);

Grupo 972 – Salones de peluquería e institutos de belleza (todos los epígrafes);

Grupo 973 – Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias (todos los epígrafes, excepto 973.2);

Grupo 975 – Servicios de enmarcación.

De la secció segona:

Grupo 834 – Odontólogos,

Grupo 836 - Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas,

Grupo 837 – Protésicos e Higienistas dentales,

Grupo 838 – Ópticos-Optometristas y Podólogos,

Grupo 839 - Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de enfermería.

Los usuarios consumidores tendrán el límite de 9 vales por persona.

La devolución o cambio de un artículo o servicio por el consumidor no comporta la cancelación del vale consumido.

10. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA WEB DE LOS VALES

La totalidad de los trámites de la operativa de alta de la entidad comercial, obtención, aplicación, canje y compensación y verificación de los vales descuento se llevan a cabo a través de una plataforma tecnológica, aplicación web informática específica residente en la nube.

A los establecimientos admitidos en la campaña se les enviará una identificación de usuario y una contraseña única que les permitirá acceder a la plataforma para realizar los trámites indicados a continuación:

- a) Comprobar la cuantía de vales que tiene asignado el comercio, la cuantía de los vales ya dispuestos y la cuantía de los vales todavía disponibles.
- b) Comprobar si el consumidor que adquiere un artículo o producto en su establecimiento ha canjeado previamente vales y el número de vales que todavía tiene disponibles para que se le asignen.
- c) Asignar vales al consumidor para después aplicarlos al artículo o producto que adquiere.
- d) Justificar los vales utilizados en la venta, según lo dispuesto en el apartado 15.

Se subvencionan las ventas realizadas entre los días 27 de febrero y el 9 de abril de 2023, ambos inclusive.

Los trámites de solicitud se describen en los siguientes apartados.

11.1 Asignación de vales al comercio

Durante la campaña, es el propio establecimiento comercial quien, durante el proceso de venta de un artículo, producto o servicio registra al usuario consumidor en la aplicación web y le atribuye el uso o consumo de vales.

Asignación de los vales entre los establecimientos adheridos:

- El sistema de reparto de los vales entre los establecimientos adheridos consiste en la asignación de una cuantía máxima de vales que el comercio puede aplicar a las ventas a realizar durante la campaña; y se realiza en diferentes fases.
- El reparto en fases pretende poder otorgar una mayor cuantía de vales a aquellos comercios que tienen un mayor dinamismo comercial, y poder conseguir así que se lleguen a utilizar el mayor número de vales y evitar que algunos vales queden en desuso por no ser necesarios para un comercio.
- Se ha previsto un total de 3 repartos, con una periodicidad quincenal, que se concreta en

las siguientes fechas: los miércoles, 27 de febrero, 13 de marzo y 27 de marzo de 2023.

- Reparto inicial (primer reparto) se llevará a cabo una vez finalizado el proceso de presentación y resolución de las solicitudes de adhesión. El día 27 de febrero se dividirá el 50% de la totalidad de los vales (50.000 vales) de forma lineal entre todos los comercios admitidos.
- El segundo reparto se realizará 13 de marzo se repartirá el otro 50% de la totalidad de los vales (50.000 vales) entre los establecimientos adheridos que hayan canjeado como mínimo el 55% de los vales asignados a la primera remesa.
- El tercer y último reparto se realizará el día 27 de marzo entre los establecimientos adheridos que hayan canjeado el 100% de los vales del primer reparto y el 40% del segundo reparto.
- Los comercios que día 26 de marzo, a las 00.00 horas, no hubieran canjeado el 70% de los vales del primer reparto o el 100% de la primera remesa más el 40% de la segunda remesa, quedarán automáticamente excluidos, y sus vales sobrantes se repartirán dentro de la tercera remesa a aquellos comercios que hubieran canjeado el 100% de la primera y más del 40% de la segunda.
- El día antes de cada reparto, a las 00.00 horas, debe extraerse el dato estadístico de los comercios que ya han consumido su número máximo de vales que se les ha atribuido.

11.2 Asignación de los vales a los usuarios consumidores

Ni los usuarios consumidores ni los comercios pueden reservar vales. Los establecimientos adheridos asignan los vales en el momento de pagar una compra de un artículo o producto en el establecimiento.

A cada usuario consumidor se le puede asignar durante toda la campaña un máximo de 3 vales descuento por comercio, en total 9 vales durante toda la campaña, los cuales podrá utilizar en una o varias compras en uno o varios establecimientos adheridos.

Los vales pueden aplicarse únicamente en compras de artículos, productos o servicios iguales o superiores a 16,00€ (IVA incluido). Cada vale debe aplicarse íntegramente a una compra, no se pueden fraccionar.

La compra puede ser por un producto (bien o servicio) o más de uno. Puede aplicarse más de un vale en la misma compra siempre que la compra sea superior a 16 euros (IVA incluido) por vale, con un máximo de 3 vales por persona y comercio.

12. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Los comercios que estén interesados en adherirse a la campaña y que cumplan los requisitos de la convocatoria o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes deben cumplimentar y presentar la solicitud de participación en el modelo correspondiente a PalmaActiva o a la dirección que indique PalmaActiva y adjuntar en la misma página del formulario, la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- DNI/ NIE.

- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral como contratante/empresa emitido por la Seguridad Social del período de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada en el que conste la cuenta de cotización y el número de trabajadores de la empresa o Informe de Seguridad social de media de plantilla. En caso de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social en el que conste que el empresario no tiene cuenta cotización asignado.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.

En el caso de persona jurídica: NIF/CIF de l'entitat.

- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste la identidad del representante de la entidad, los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral de Empresa emitido por la Seguridad Social de empresa del período de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada en la que conste la cuenta de cotización y el número de trabajadores de la empresa o Informe de Seguridad social de media de plantilla. En caso de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social en el que conste que el empresario no tiene cuenta cotización asignado.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.

Todos los solicitantes independientemente de su forma jurídica: certificados de encontrarse al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social y autorización para consultar los datos de estado de los pagos con el Ayuntamiento.

También, deben aportar la dirección fiscal y al menos una dirección comercial de venta física en caso de que no coincida con la anterior, y una fotografía de la fachada del local donde se desarrolle la actividad. De forma opcional, puede aportar un logotipo, enlaces de Google Maps y de redes sociales.

Los comercios que participaran en la anterior campaña de vales 2022, únicamente tendrán que presentar una declaración jurada de que se cumple con las condiciones anteriores, acompañada de nuevos certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.

13. PLAZO Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos

Corresponde a PalmaActiva la verificación de la información y documentación aportadas y la comunicación a los comercios solicitantes de la admisión o rechazo de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB y durante los 10 días hábiles posteriores.

Durante este plazo las presentes Bases estarán publicadas en la web de PalmaActiva.

A efectos de determinar la fecha de admisión de la solicitud, se entiende que ha sido presentada en aquella fecha en que se aporte íntegramente toda la información requerida en la convocatoria, ya sea con una única presentación inicial o con más de una presentación - posteriores - por ampliación de la documentación o en virtud del requerimiento de ampliación y subsanación efectuadas.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva.

Corresponde a PalmaActiva el desarrollo de todos los actos de instrucción necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la adhesión de los comercios solicitantes - incluidos los de requerimientos de información y/o subsanación- y su resolución .

Corresponde a PalmaActiva la resolución de los recursos que se interpongan por parte de los comercios contra los acuerdos de desestimación de las solicitudes de adhesión.

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o falta de documentación, PalmaActiva debe requerir al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida y de la forma que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, puede tenerse por desistido en su solicitud.

Todos los acuerdos del procedimiento deben publicarse en la sede electrónica de PalmaActiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.5 de la ordenanza municipal de subvenciones, la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones y el resto de resoluciones definitivas de esta convocatoria la forma de notificación preferente es la publicación en el BOIB.

Corresponde a PalmaActiva acordar la modificación de cualquier fecha de las previstas en esta convocatoria. Las modificaciones que se puedan llegar a acordar se publicarán en la sede electrónica de PalmaActiva.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS VALES POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los establecimientos adheridos deben proceder a la justificación de los vales aplicados a cada adquisición de artículos o productos, incorporando de forma telemática a la plataforma web que facilite PalmaActiva.

El canje de vales debe justificarse incorporando en el momento de la venta la siguiente documentación:

- a) Factura simplificada o factura de la compra. La incorporación debe realizarse mediante la obtención de fotografía de la factura con el dispositivo móvil – smartphone – u otras vías de que disponga la plataforma.
- b) Cada venta debe justificarse con una factura simplificada o factura de la compra única que no puede ser utilizada para justificar otras ventas ni facturas de otros consumidores. Se debe observar la máxima de: una venta, una factura, un consumidor, máximo 3 vales por persona y tienda con un máximo de 9 en total.

La incorporación no inmediata en el momento de la venta, ya sea el mismo día o al día siguiente, no comporta para el consumidor el uso o consumo de vale; por lo que, siguen en disposición del

consumidor poderlos emplear en otro/s establecimiento/s adherido/s.

El establecimiento adherido que justifique la venta en un momento posterior asume el riesgo y la ventura sobre la disponibilidad de los vales que no ha justificado y, en el supuesto de que hayan sido empleados por el consumidor en otra compra posterior, el establecimiento perderá el derecho a los 10 euros de subvención por cada vale.

PalmaActiva resolverá las concesiones, reconocimientos y pagos de las subvenciones a favor de los comercios beneficiarios de forma periódica en base a las memorias justificativas que presente

El establecimiento adherido debe someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan acordar durante la campaña y de forma posterior. Igualmente, debe someterse a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo por PalmaActiva aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Infracciones leves

Además de las previstas en el artículo 63 de la ordenanza municipal de subvenciones, constituyen infracciones leves el incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en el punto 14 de la presente convocatoria

Incumplimiento de obligaciones formales contables o registrados:

- No emitir o emitir factura justificativa del/los vale/s asignado/s, sin observar o dar cumplimiento a lo previsto Real Decreto 1619/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

Infracciones graves

Además de las previstas en el artículo 64 de la ordenanza municipal de subvenciones, constituyen infracciones graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en el punto 14 de la presente convocatoria

Alteración de las finalidades para las que se concede la subvención:

- No mantener el alta censal en el epígrafe de actividad económica o mantener la actividad empresarial hasta el día 1 de julio de 2023.
- Aplicar el vale a los artículos o servicios a otros cuyos epígrafes económicos distintos ha sido admitido dentro de la campaña.
- No verificar la identificación de los usuarios consumidores, su edad, ni requiriendo la exhibición del DNI o NIE.
- Devolver a los usuarios consumidores dinero en metálico.
- Hacer reserva o retención de vales a los usuarios consumidores,
- Realizar ventas previas al inicio de la campaña de vales o previas a las siguientes tandas cuando el comercio no tenga vales disponibles o fuera de los horarios comerciales
- Aplicar vales a personas que no se encuentren físicamente en la tienda o utilizar un documento de identidad que no sea el propio del usuario consumidor
- Fraccionar importes de venta llevados a cabo a un único usuario consumidor en dos o más facturas simplificadas separadas con el fin de aplicar más de 3 vales y atribuirlos a dos o más personas consumidoras.
- Negar la aplicación de los vales descuento en productos que se encuentran en los

establecimientos comerciales.

El régimen de sanciones y graduación es el previsto en los artículos 68 y 69 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La reiteración de la conducta infractora se apreciará con la concurrencia de infracciones cometidas y sanciones impuestas en las convocatorias de los años 2021 y 2022

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad de PalmaActiva, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece. La encargada del tratamiento de los datos es PalmaActiva.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de PalmaActiva.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la información relativa a la ayuda otorgada, al Ayuntamiento de Palma ya PalmaActiva – como titular de la actividad - la custodia y archivo de los datos y con las finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento.

18. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. No obstante, puede presentarse, en su caso, cualquier otro recurso que sea pertinente; todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.